



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3998 Fecha: 11 JUN. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 011-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 01 JUN. 2018

VISTOS;

La Resolución Gerencial General Regional N° 675-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de Junio de 2015; el Contrato N° 057-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 31 de Agosto de 2015; el Acta de Entrega de Terreno, de fecha 16 de Octubre de 2015; la Carta N° 010-ESM/SALMAREL, de fecha 06 de Noviembre de 2015, presentado por el Consultor Consorcio Salmarel; el Acta de Aprobación del Primer Informe, de fecha 20 de Enero de 2016; la Carta N° 016-ESM/SALMAREL, de fecha 19 de Febrero de 2016, presentado por el Consultor Consorcio Salmarel; el Acta de Aprobación del Segundo Informe, de fecha 06 de Mayo de 2016; la Carta N° 021-ESM/SALMAREL, de fecha 06 de Junio de 2016 presentado por el Consultor Consorcio Salmarel; el Acta de Aprobación del Tercer Informe, de fecha 08 de Junio de 2017; la Carta N° 030-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 19 de Junio de 2017, presentado por el Consultor Consorcio Salmarel; el Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico, de fecha 24 de Agosto de 2017; el Informe N° 001-2018-GRC/GRI-OCV-MSM, de fecha 09 de Enero de 2018, emitido por la Coordinadora del Estudio; el Informe N° 094-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 23 de Febrero de 2018, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 066-2018-GRC/GRI-OCV/JACF, de fecha 06 de Marzo de 2018, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 119-2018-GRC/GRI-OCV/JACF, de fecha 02 de Abril de 2018, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el Informe N° 011-2018-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 24 de Mayo de 2018, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 0836-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 24 de Mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 675-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de Junio de 2015, se Aprobó los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", por el Valor Referencial de S/ 130,039.54 (CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a convocarse mediante Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva y sistema de contratación a Suma Alzada.

Que, con fecha 31 de Agosto de 2015, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0039-2015-Región Callao, la Entidad y el CONSORCIO SALMAREL integrado por el Señor CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE; MARIANO PERCY MARGOLLA MIRANDA y ELMER SALAZAR MARIN, suscribieron el Contrato N° 057-





Gobierno Regional del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

AV. ELMER FAUGSTAL 3372, CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4945100

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2968, fecha 03 JUN 2018

2015-Gobierno Regional del Callao, para EL Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", por el monto de S/ 130,039.54 (CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, el mismo que se computaría desde, el día siguiente de entregado el terreno; estableciéndose en dicho contrato que la entrega del terreno se efectuaría dentro de los quince (15) siguientes de suscrito el citado instrumento.

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que mediante Carta N° 002-ESM/SALMAREL, de fecha 03 de Setiembre de 2015, recepcionado por la Entidad el día 04 del citado mes y año con Hoja de Ruta N° 020832, el Consultor solicito a la Entidad el cambio del Jefe del Proyecto Arquitecto Alfredo Reinoso Ortiz, que originalmente fue propuesto debido a la renuncia que había presentado y por tener problemas muy graves, lo cual le imposibilitaba prestar sus servicios a la Entidad, proponiendo en su remplazo al Arq. Carlos Oswaldo Montero Porras; se deja establecido que si bien de la revisión del Contrato N° 057-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 31 de Agosto de 2015 celebrado entre las partes, en este no se ha indicado de manera expresa el nombre del Jefe del Proyecto del Estudio o el personal que laboraría para el Consultor; sin embargo este pedido fue aceptado por la Entidad, como se aprecia del Acta de Aceptación de Cargo Jefe de Proyecto, de fecha 15 de Diciembre de 2015, la misma que se llevó a cabo con la participación del Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; de la Arq. Nancy Milagros Suito Meza, en su condición de Coordinadora del Estudio, y por parte del Consultor el Representante Legal del Consorcio SALMAREL así como el Jefe del proyecto; en dicha acta se ha precisado que el Arq. Carlos Oswaldo Montero Porras, cumplía con los requisitos del caso, esto es de Jefe de Proyecto, procediendo todos los intervinientes a firmar la citada acta.



Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 16 de Octubre de 2015, la Entidad representado por la Arq. Milagros Suito Meza, en su condición de Coordinadora del Estudio y por el Consultor el Sr. Elmer Salazar Marín, como Representante Legal del Consorcio SAMAREL; el Arq. Alfredo Reinoso Ortiz como Jefe del Estudio y el Arq. Carlos Oswaldo Montero Porras, se constituyeron al lugar donde debería desarrollarse el Estudio Definitivo "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 161 Distrito de Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao", para hacerle entrega de manera formal el terreno, procediendo a realizarse el recorrido por las instalaciones del terreno, comprobándose que éste se encontraba disponible, por lo que el Consultor a través del Jefe del Estudio procedió a recepcionar el terreno para la ejecución del Estudio Definitivo ya citado; en dicha acta las partes dejaron establecido que el consultor renuncio a iniciar acciones en contra de la Entidad por daños y perjuicios y cualquier otro concepto generado por la demora en la entrega del terreno; estableciéndose que el inicio del plazo contractual para el desarrollo del Estudio Definitivo fue a partir del día 17 de Octubre de 2015; siendo la fecha de vencimiento para la presentación del Primer Informe Parcial el día 06 de Noviembre de 2015.

[Handwritten signature]



Que, mediante Carta N° 010-ESM/COSORCIO SALMAREL, de fecha 06 de Noviembre de 2015, recepcionado en la misma fecha, con Hoja de Ruta N° 026920, el Consultor presentó a la Entidad, el Primer Informe Parcial de Elaboración del Estudio Definitivo de la Obra; informe que si bien fue presentado dentro del plazo de 20 días calendarios establecido en el punto 5.14 de los Términos de Referencia; sin embargo al momento de ser revisado por la Coordinadora del Estudio así como por cada uno de los profesionales en la especialidad de Electricista, Topografía, Sanitario, Estructuras y



AURELIO A. NUNURA POZO
ABOGADO
Reg. C.A.L. 34mm?



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

011

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3998 Fecha: 01 JUN. 2018

Mecánica de Suelos, éste tenía observaciones como se aprecia de las Hojas de Revisión de Observaciones de fecha 12 y 18 de Noviembre de 2015 respectivamente, hecho que fue puesto en conocimiento por la Coordinadora del Estudio al Ex Jefe de la Oficina de Construcción mediante el Informe N° 153-2015-GRC/GRI/OC-MSM, de fecha 19 de Noviembre de 2015; dando lugar que mediante Carta N° 375-2015-GRC/GRI, de fecha 20 de Noviembre de 2015, la Gerente Regional de Infraestructura, dispuso la devolución de los documentos al Consultor para que levante las observaciones, de igual modo dispuso una reunión de trabajo programándose para el día 23 de Noviembre de 2015 con el fin de coordinar y aclarar lo relacionado a las observaciones; disponiéndose que las observaciones deberían ser levantadas hasta el día 26 de Noviembre de 2015; carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 20 de Noviembre de 2015.

Que, mediante Carta N° 011-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 25 de Noviembre de 2015 recepcionada por la Entidad el día 26 del citado mes y año, el Consultor manifestó que había cumplido con levantar las observaciones correspondiente al Primer Informe Parcial; sin embargo al realizarse la verificación se determinó que no había cumplido con levantar la totalidad de las observaciones en la especialidad de Sanitario y Topografía; lo cual en mérito el Informe N° 160-2015-GRC/GRI/OC-MSM, de fecha 14 de Diciembre de 2015, emitido por la Coordinadora del Estudio así como del Informe N° 2610-2015-GRC/GRI-OC, de fecha 14 de Diciembre de 2015, emitido por el Ex Jefe de la Oficina de Construcción; mediante Carta N° 411-2015-GRC/GRI, de fecha 14 de Diciembre de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura le otorgó al Consultor el plazo de tres (03) días calendario contados a partir de su recepción para que cumpla con levantar la totalidad de las observaciones, Carta que fue notificada al Consultor con fecha 15 de Diciembre de 2015.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior mediante Carta N° 012-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 18 de Diciembre de 2016, recepcionando por la Entidad el mismo día, con Hoja de Ruta N° 030412, el Consultor manifestó que había procedido a levantar las observaciones del Primer Informe Parcial; Carta que fue presentado con 01 día de atraso, por lo que corresponde la aplicación de la penalidad por el monto de S/ 487.65 Soles; asimismo el Consultor solicitó la revisión del informe, la recepción y conformidad del servicio; los mismos que al ser revisados por la Entidad, se determinó que el Consultor había cumplido con levantar las observaciones.

Asimismo, mediante Acta de Aprobación del Primer Informe, de fecha 20 de Enero de 2016, la Coordinadora del Estudio por la Entidad y por el Consultor el Jefe del Proyecto y el Representante Legal del Consorcio Salmarel, se reunieron en el local de la Entidad, con la finalidad de aprobar el Primer Informe, en el que señalaron que éste cuenta con la aprobación de los Especialistas del Gobierno Regional del Callao, con la Conformidad Técnica Normativa de la DREC y Aprobación del Anteproyecto Arquitectónico por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y precisaron que después de su revisión procedieron aprobar el Primer Informe; asimismo dejaron establecido que el reinicio del plazo contractual comenzaría a partir del día 21 de Enero de 2016, teniendo el Consultor 30 días calendarios de plazo para la entrega del Segundo Informe, es decir hasta el día 19 de Febrero de 2016; procediendo a firmar la citada acta.

Que, mediante Carta N° 016-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 19 de Febrero de 2016, recepcionada por la Entidad el mismo día, el Consultor presentó dentro del plazo de ley el Segundo Informe con la documentación que aparece detallado en el mismo, para su revisión y conformidad; sin embargo al ser revisado por los Profesionales de la Entidad, encontraron observaciones como se aprecia de las Hojas de



AURELIO A. NUNO POZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 34007



Gobierno Regional
del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

AV. ELMER FAUCETT Nº 3300

TELEFONO: 051 1 433 8810

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3998 Fecha: 11 JUN 2018

Revisión, dando lugar que mediante Carta N° 81-2016-GRC/GRI, de fecha 15 de Marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a devolver la documentación al consultor con las anotaciones correspondientes y dispuso que dentro del plazo de 05 días calendarios de recibida la carta, proceda a levantar las observaciones; carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 18 de Marzo de 2016.

Asimismo, mediante Carta N° 017-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 23 de Marzo de 2016, recepcionado por la Entidad el mismo día, el Consultor, manifestó que en cumplimiento de lo requerido en la carta mencionada en el considerando anterior, había levantado las observaciones adjuntando la documentación pertinente; documento que fue presentado dentro del plazo otorgado; sin embargo al ser revisado por los Especialistas de la Entidad, encontraron nuevas observaciones y mediante Carta N° 108-2016-GRC/GRI, de fecha 12 de Abril de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso la devolución de la documentación con la anotaciones correspondientes y le otorgó al Consultor el plazo de 05 días calendario para que levante las observaciones, caso contrario se le aplicaría las penalidades, carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 12 de Abril de 2016.

Que, mediante Carta N° 018-ESM/CONSORCIO SALMAREL; de fecha 18 de Abril de 2016, recepcionado por la Entidad el mismo día, el Consultor, manifestó que de acuerdo a los requerimientos de la Entidad procede a remitir la documentación correspondiente y levantar las observaciones, solicitando a la vez que se emita el documento de recepción y conformidad del servicio; documento que al ser revisado por los Especialistas de la Entidad, encontraron observaciones, dando lugar que mediante Carta N° 122-2016-GRC/GRI, de fecha 03 de Mayo de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso la devolución de la documentación presentada por el Consultor y le otorgó el plazo de 04 días calendario para que levante las observaciones, caso contrario se le aplicaría las penalidades, Carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 03 de Mayo de 2016.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior mediante Carta N° 019-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 05 de Mayo de 2016, recepcionado por la Entidad el mismo día, con Hoja de Ruta N° 009946, y dentro del plazo otorgado, el Consultor manifestó que había procedido a levantar las observaciones del Segundo Informe Parcial solicitando su recepción y conformidad del servicio; los mismos que al ser revisados por los profesionales de la Entidad, se determinó que el Consultor había cumplido con levantar las observaciones.

Que, mediante Acta de Aprobación del Segundo Informe, de fecha 06 de Mayo de 2016, la Coordinadora del Estudio en representación del Gobierno Regional del Callao y por el Consultor el Jefe del Proyecto y el Representante Legal del Consorcio Salmarel, se reunieron en el local de la Entidad, con la finalidad de aprobar el Segundo Informe y después de su revisión señalaron que éste contaba con la aprobación de los Especialistas del Gobierno Regional del Callao, por lo que procedieron aprobar el Segundo Informe; asimismo dejaron establecido que el reinicio del plazo contractual comenzaría a partir del día 07 de Mayo de 2016, teniendo el Consultor 30 días de plazo calendario para la entrega del Tercer Informe, es decir hasta el día 05 de Junio de 2016; procediendo a firmar la citada acta.

Que, mediante Carta N° 021-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 06 de Junio de 2016, recepcionado por la Entidad, en la misma fecha y dentro del plazo establecido en el Artículo 134° acápite 134.2 de la Ley N° 27444, el Consorcio Salmarel,

AURELIO A. NUNURA POMA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 341119





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

011

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3998 Fecha 1 JUN. 2018

presentó el Tercer Informe, relacionado al desarrollo del Estudio Definitivo para su revisión y conformidad; sin embargo al ser revisado por los Profesionales de diversas especialidades de la Oficina de Construcción, encontraron varias observaciones; dando lugar que mediante Carta N° 159-2016-GRC/GRI, de fecha 27 de Junio de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso que el Consultor levante las observaciones, otorgándole el plazo de 05 días calendario, caso contrario se le aplicaría las penalidades correspondientes, carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 28 de Junio de 2016.

Asimismo mediante Carta N° 022-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 04 de Julio de 2016, recepcionada por la Entidad en la misma fecha, el Consultor manifestó que en cumplimiento de lo requerido en la carta mencionada en el considerando anterior, había procedido a levantar las observaciones; sin embargo al ser revisado por los Profesionales de diversas especialidades de la Oficina de Construcción, encontraron observaciones; dando lugar que mediante Carta N° 175-2016-GRC/GRI, de fecha 14 de Julio de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso que el Consultor levante las observaciones, otorgándole el plazo de 05 días calendario a partir de recibida la carta, caso contrario se le aplicaría las penalidades correspondientes, carta que fue recepcionada por el Consultor el día 22 de Julio de 2016.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior mediante Carta N° 023-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 27 de Julio de 2016, recepcionando por la Entidad el mismo día, con Hoja de Ruta N° 016835, el Consultor manifestó que había procedido a levantar las observaciones del Tercer Informe Parcial; Carta que fue presentado con 01 día de atraso, por lo que corresponde la aplicación de la penalidad por el monto de S/ 325.10 Soles; asimismo el Consultor solicitó la revisión del informe, la recepción y conformidad del servicio; el mismo que al ser revisado por los profesionales de la Entidad, se determinó que el Consultor no había levantado las observaciones y mediante Carta N° 217-2016-GRC/GRI, de fecha 25 de Agosto de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura le otorgó al Consultor el plazo de 07 días calendario a partir de recibida la carta, para que levante las observaciones, caso contrario le aplicaría las penalidades, carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 29 de Agosto de 2016.

Que, mediante Carta N° 024-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 05 de Setiembre de 2016, recepcionando por la Entidad el mismo día y dentro del plazo otorgado, el Consultor manifestó que había procedido a levantar las observaciones del Tercer Informe Parcial solicitando la revisión del informe, la recepción y conformidad del servicio; el mismo que al ser revisado por los profesionales de la Entidad, encontraron nuevas observaciones y mediante Carta N° 256-2016-GRC/GRI, de fecha 17 de Octubre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, le otorgó al Consultor el plazo de 05 días calendarios a partir de recibida la carta, para que levante las observaciones, caso contrario se le aplicaría las penalidades; carta que fue recepcionada por el Consultor el día 18 de Octubre de 2016.

Que, de acuerdo al requerimiento mencionado en el considerando anterior, mediante Carta N° 025-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 24 de Octubre de 2016, recepcionando por la Entidad el mismo día, el Consultor manifestó que había procedido a levantar las observaciones del Tercer Informe Parcial solicitando su recepción y conformidad del servicio, el mismo que al ser revisado por los profesionales de la Entidad, determinaron que el Consultor no había levantado las observaciones y mediante Carta N° 283-2016-GRC/GRI, de fecha 07 de Diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura le otorgó al Consultor el plazo de 05 días calendario a partir de recibida la



AURELIO A. NUNERA
ABOGADO
Reg. C.A.I. 34009



Gobierno Regional
del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

AV. EL COMENDANTE FERRER, CALLAO
Telef. 575 6633 - 575 5500-4845100

Reg. N° 27996 Fecha: 01 JUN. 2018

carta, para que levante las observaciones, caso contrario le aplicaría las penalidades, carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 12 de Diciembre de 2016.

Asimismo, mediante Carta N° 026-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 19 de Diciembre de 2016, recepcionando por la Entidad el mismo día, con Hoja de Ruta N° 028736, el Consultor manifestó que había procedido a levantar las observaciones del Tercer Informe Parcial; Carta que fue presentado con 03 día de atraso, por lo que corresponde la aplicación de la penalidad por el monto de S/ 975.30 Soles a razón de S/ 325.10 Soles por día; asimismo el Consultor solicitó la recepción y conformidad del servicio; el mismo que al ser revisado por los profesionales de la Entidad, se determinó que el Consultor no había levantado las observaciones y mediante Carta N° 48-2017-GRC/GRI, de fecha 14 de Febrero de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura le otorgó al Consultor el plazo de 05 calendario días a partir de recibida la carta, para que levante las observaciones, caso contrario le aplicaría las penalidades, carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 16 de Febrero de 2017.

Que, mediante Carta N° 027-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 20 de Febrero de 2017, recepcionando por la Entidad el día 21 de Febrero de 2017, con Hoja de Ruta N° 003780, el Consultor manifestó que había procedido a levantar las observaciones del Tercer Informe Parcial; Carta que fue presentado con 01 día de atraso, por lo que corresponde la aplicación de la penalidad por el monto de S/ 325.10 Soles; asimismo el Consultor solicitó la recepción y conformidad del servicio, el mismo que al ser revisado por los profesionales de la Entidad, determinaron que el Consultor no había levantado las observaciones y mediante Carta N° 109-2017-GRC/GRI, de fecha 27 de Abril de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura le otorgó al Consultor el plazo de 04 días calendario a partir de recibida la carta, para que levante las observaciones, caso contrario le aplicaría las penalidades, carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 02 de Mayo de 2017.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior mediante Carta N° 028-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 08 de Mayo de 2017, recepcionando por la Entidad el mismo día, con Hoja de Ruta N° 009861 y dentro del plazo otorgado, el Consultor manifestó que había procedido a levantar las observaciones del Tercer Informe Parcial solicitando su recepción y conformidad del servicio; el mismo que al ser revisado por los profesionales de la Entidad, se determinó que el Consultor había cumplido con levantar las observaciones.

Que, mediante Acta de Aprobación del Tercer Informe, de fecha 08 de Junio de 2017, la Coordinadora del Estudio en representación del Gobierno Regional del Callao y por el Consultor el Representante Legal del Consultor, se reunieron en el local de la Entidad, con la finalidad de aprobar el Tercer Informe, en el que señalaron que éste contaba con la aprobación de los Especialistas de la Oficina de Construcción del Gobierno Regional del Callao y después de su revisión procedieron aprobar el Tercer Informe; asimismo dejaron establecido que el reinicio del plazo contractual comenzaría a partir del día 09 de Junio de 2017, teniendo el Consultor 10 días de plazo calendario para presentar el informe final; es decir, es decir hasta el día 18 de Junio de 2017; procediendo a firmar la citada acta.

Que, mediante Carta N° 030-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 19 de Junio de 2017, recepcionado por la Entidad, en la misma fecha y dentro del plazo establecido en el Artículo 134° acápite 134.2 de la Ley N° 27444, el Consultor presentó, el



AURELIO A. NUNURA POZO
ABOGADO
Reg. C.A.L. 34mm



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

011

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3998 Fecha: 01 JUN. 2018

Informe Final para su revisión correspondiente y de considerarlo conforme se proceda a la recepción y conformidad del servicio.

Que, en la parte final del punto 5.14 de los Términos de Referencia, se aprecia que dentro de las obligaciones contractuales que tenía el Consultor, era la obtención de la Licencia de Obra; siendo ello así de la revisión del Expediente se aprecia que mediante Resolución de Subgerencia N° 009-2016/SGAM-GDU-MDV, de fecha 08 de Enero de 2016, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, dispuso declarar procedente la solicitud presentada por esta Entidad del Estado, es decir la aprobación del Anteproyecto en Consulta de Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 161 Distrito de Mi Perú-Provincia Constitucional del Callao, bajo la Modalidad A, en la que se establece que dicha Licencia de Edificación tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir del día siguiente de emitida la Resolución (08.01.2016), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 29090.

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico, de fecha 24 de Agosto de 2017, en la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, se reunieron la Arq. Nancy Milagros Suito Meza, en su condición de Coordinador del Estudio y los demás Profesionales de diferentes especialidades tanto de la Entidad como del Consultor, con la finalidad de recepcionar y dar la conformidad a la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", en el que han señalado que, el equipo de profesionales procedieron a revisar el Expediente Técnico del Estudio Definitivo, a nivel de Ejecución de Obra, verificando su desarrollo en concordancia a los Términos de Referencia, a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y a la normatividad existente en cada especialidad; precisando además que el referido proyecto cuenta con la Conformidad respectiva; asimismo el equipo de profesionales del Consultor señalaron que el proyecto se ha ejecutado con la calidad técnica requerida, de acuerdo a los Reglamentos y Normas Técnicas y Legales vigentes, que permitan una adecuada ejecución de la obra, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, así como por las deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra en la formulación del Expediente Técnico, incluido en caso en que se originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la obra, siendo de su cargo los mayores costos que pudieran generarse si se diera un perjuicio económico para la Entidad o a terceros en el periodo de ejecución de obra; procediendo a firmar el Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico.

Que, mediante Carta N° 018-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 08 de Setiembre de 2017, recepcionado por la Entidad, en la misma fecha con Hoja de Ruta N° 019965, el Consultor presento su Liquidación del Contrato, señalando que existe un saldo a su favor por la suma de S/ 13,003.96 Soles incluido el IGV, sin embargo debe quedar establecido que la liquidación del Consultor fue presentada de manera prematura por lo que esta debe tenerse en cuenta sólo como un acto referencial, debido que de acuerdo a los Términos de Referencia 5.14 (última parte de las Valorizaciones), se estableció que la Valorización del último informe sería a la presentación del Expediente Técnico Completo y a la Aprobación mediante Acta de Recepción del Estudio, Emisión de la Resolución de Aprobación (...), que como se podrá apreciar de los files, el Expediente Técnico fue aprobado el día 11 de Diciembre de 2017 mediante la Resolución Gerencial Regional N° 017-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI, la misma que fue notificada al Consultor el día 21 de Diciembre de 2017, mediante Carta N° 288-2017-GRC/GRI, de fecha 21 de Diciembre de 2017, en el que se le indica que tenía 15 días calendarios para



AURELIO A. NUNURA POZO
ABOGADO
Reg. C.A.I. 34000

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

011



Gobierno Regional
del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

AV. ELMER FUGETE N° 3870 - CALLAO
Telf. 575 5533 - 575 5500-4845100

Reg. N° 3998. Fecha: 01 JUN. 2018

presentar su liquidación; por lo tanto el plazo expedito para la presentación de la Liquidación y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, era a partir del día 22 de Diciembre de 2017; sin perjuicio de lo expuesto debe establecerse que el Consultor ha manifestado en su liquidación que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 13,003.96 Soles; sin embargo dicho pedido no es real en razón que del Informe N° 094-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 23 de Febrero de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, se aprecia que al Consultor se le ha pagado el total de sus valorizaciones, no existiendo saldo a su favor como así también lo ha señalado el Coordinador de Liquidaciones en su Informe N° 119-2018-GRC/GRI-OCV/JACF, de fecha 02 de Abril de 2018.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 11 de Diciembre de 2017, se Aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del PIP. **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, por un Valor Referencial de S/ 2'979,697.28 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Siete con 28/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, mediante la modalidad de contratación A Suma Alzada, y un Proceso de Selección de Licitación Pública.

Que, mediante Informe N° 001-2018-GRC/GRI/OCV-MSM, de fecha 09 de Enero de 2018, la Coordinadora del Estudio, por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a remitir al Área de Liquidaciones, el Expediente Administrativo en donde detalla los hechos concernientes al desarrollo del Estudio Definitivo del PIP. **"Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 161 Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao"**, de igual forma remitió la documentación correspondiente para su evaluación y para procesar la liquidación final del Contrato N° 057-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 31 de Agosto de 2015; de igual modo manifestó que ha revisado las Bases Integradas del Proceso de Selección ADS N° 039-2015-RC y en su ítem 3.6 indica que "El procedimiento para la liquidación del contrato de consultoría de obra que deberá observarse, es el que se encuentra descrito en el Artículo 179° del Reglamento" y que en los Términos de Referencia para su último pago se indica "La presentación del Expediente Técnico completo y a la aprobación mediante Acta de Recepción del Estudio, emisión de la Resolución de Aprobación y obtención de la licencia de obra, habiendo informado al Consultor que se procederá al trámite de su Cuarta Valorización y que tenía 15 días calendario de plazo para que presente su liquidación.

Que, mediante Informe N° 094-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 23 de Febrero de 2018, la Oficina de Contabilidad con Proveído de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, procedió a remitir el Cuadro de Liquidación Financiera, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el mismo que representa como monto total ejecutado la suma de **S/ 130,039.54 (CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)**, incluido el IGV, por el servicio de Consultoría de Obra: **Elaboración del Estudio Definitivo del PIP. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**.

Que, mediante el Informe N° 066-2018-GRC/GRI-OCV/JACF, de fecha 06 de Marzo de 2018, reformulado por el Informe N° 119-2018-GRC/GRI-OCV/JACF, de fecha 02 de Abril de 2018, ambos emitidos por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia



IRELIO A. NUNURA POZO
ABOGADO
C.A.I. 34m7



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

011

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2398. Fecha: JUN. 2018

Regional de Infraestructura y responsable de los cálculos de la liquidación; manifiesta que ha realizado la revisión de la documentación, determinando que el Consultor presentó el Primer Informe de manera extemporáneo con el retraso de 01 día, por lo que corresponde aplicarle la penalidad por el monto de S/ 487.65 Soles; en cuanto al Tercer Informe, tiene una penalidad de 05 días por demora en absolver las observaciones, por el monto de S/ 1,625.51 Soles, incluido el IGV, siendo la penalidad diaria el monto de S/ 325.10 Soles; con respecto a la liquidación del contrato, esta fue presentada con la Carta N° 018-ESM/CONSORCIO SALMAREL, de fecha 08 de Setiembre de 2017, de manera prematura a la "última prestación", según lo estipula el Artículo 179°, del Decreto Supremo N° 148°-2008-EF y mediante Carta N° 034-ESM/CONSORCIO SALMAREL, del 29 de Diciembre de 2017, el Contratista ratifica que la liquidación fue presentada con carta de fecha 08 de Setiembre de 2017, razón por el cual se considera la Liquidación del Contratista como no presentada dentro del plazo que le compete; asimismo señala que al haber reformulado la liquidación se ha obtenido como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 130,039.54 (CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley, el mismo que está conformado por los siguientes conceptos: Contrato Principal, la suma de S/ 110,203.00 Soles, sin IGV; Reintegro por Reajuste al Contrato de Consultoría la suma de S/ 0.00 Soles sin IGV; y por IGV (18%) la suma de S/ 19,836.54 Soles y como **MONTO PAGADO** al Consultor la suma de **S/ 130,039.54 (CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)**, incluido el IGV, como se aprecia del Informe N° 094-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 23 de Febrero de 2018, emitido por la Oficina de Contabilidad; monto que está conformado por los siguientes conceptos: Contrato Principal la suma de S/ 110,203.00 Soles, sin IGV y por IGV del 18% la suma de S/ 19,836.54 Soles, concluyendo que entre la inversión autorizada y el monto pagado, se ha establecido que **NO EXISTE SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR**, es decir **S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV; y en el **RUBRO OTROS CONCEPTOS**, existe un **SALDO A CARGO DEL CONSULTOR** por concepto de penalidad por la suma total de **S/ 2,113.15 (DOS MIL CIENTO TRECE CON 15/100 SOLES)**, incluido el IGV, por la demora en levantar las observaciones del Primer y Tercer Informe, como se ha detallado en el Anexo N° 01 y Cuadros sustentatorios que forman parte de la liquidación; asimismo ha señalado que la Coordinadora del Estudio, al precisar en el Informe N° 097-2017-GRC/GRI/OC-MSM, de fecha 19 de Diciembre de 2017, referente a la aplicación de la penalidad máxima, este no es correcto, ya que como lo estipula la Cláusula Décima Segunda del Contrato N° 057-2015-GRC; de fecha 31 de Agosto de 2015, se ha indicado que la penalidad aplicable es por cada ítem, como se ha detallado en el Cuadro Reformulado N° 02-Cronología de Hechos; de igual modo señala que al Consultor no se le ha retenido ningún monto por concepto de Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato y entre otros hechos recomienda observar la liquidación presentada por el Consultor.

Que, mediante Proveído de fecha 08 de Mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, recomendó al Abogado de Liquidaciones la atención del trámite legal que corresponde al expediente, esto es para la emisión del acto administrativo consistente en la Resolución de Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra.

Que, mediante el Informe N° 011-2018-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 24 de Mayo de 2018, el Abogado del Área de Liquidaciones, señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la evaluación y revisión del Expediente de Liquidación del Contrato N° 057-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 31 de Agosto de 2015, relacionado a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Estudio Definitivo del PIP. **"Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 161 Distrito de Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao"**, y como consecuencia de ello ha elaborado la resolución de la liquidación correspondiente.



AURELIO A. NUNIRA POLO
ABOGADO
Reg. C.A.L. 34007



Gobierno Regional

del Callao

JOSÉ CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

AV. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

Reg. N° 3-998- Fecha: 01 JUN. 2018

Que, mediante Informe N° 0836-2018-GRC-GRI-OCV, de fecha 24 de Mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de liquidación final del Contrato N° 057-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 31 de Agosto de 2015, relacionado al Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Estudio Definitivo del PIP. "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 161 Distrito de Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao", habiendo para el efecto tomado en cuenta los informes emitidos por el Coordinador de Liquidaciones, los mismos que se han detallado en la presente resolución.

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de Mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018 y contando con la Visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación elaborada por la Entidad, en razón que el Consultor **CONSORCIO SALMAREL**, presentó su liquidación de manera prematura, como se ha señalado en uno de los considerandos de la presente resolución, relacionado al Contrato N° 057-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 31 de Agosto de 2015, celebrado por la Entidad con el **CONSORCIO SALMAREL** integrado por los señores **CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE; MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA y ELMER SALAZAR MARIN**, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Estudio Definitivo de PIP. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", el mismo que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADO** la suma de **S/ 130,039.54 (CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)**, incluido el IGV, y como **MONTO TOTAL PAGADO** al Consultor la suma de **S/ 130,039.54 (CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)**, incluido el IGV, estableciéndose como **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR** la suma de **S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**; incluido el IGV; así mismo en **OTROS CONCEPTOS** se ha establecido un **SALDO A CARGO DEL CONSULTOR** por la suma total de **S/ 2,113.15 (DOS MIL CIENTO TRECE CON 15/100 SOLES)**, incluido el IGV, por concepto de penalidad por demora en presentar el Primer y Tercer Informe, como se ha detallado en el Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorios los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, con Código SNIP N° 317480.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones, realice las acciones correspondientes para el recupero del monto de **S/ 2,113.15 (DOS MIL CIENTO TRECE CON 15/100 SOLES)**, incluido el IGV, por concepto del saldo a cargo del Consultor **CONSORCIO SALMAREL** integrado por los señores **CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE; MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA y ELMER SALAZAR MARIN**, relacionado a las penalidades que se le ha aplicado por demora en presentar el Primer y Tercer Informe y como se ha precisado en el Artículo Primero de la presente resolución.



AURELIO A. NUNURA POZO
ABOGADO
Reg. C.A.I. 34077



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

011

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1998 Fecha: 01 JUN. 2018

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de Mayo del 2009, se considere la inversión del servicio de Consultoría de Elaboración del Estudio Definitivo del PIP., mencionado en el Artículo Primero de la Presente Resolución, en el proceso de transferencia de la obra pública correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la Resolución, el Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorios, de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



[Signature]
AURELIO A. NUNURA POZO
ABOGADO
Reg. C.A.I. 340m

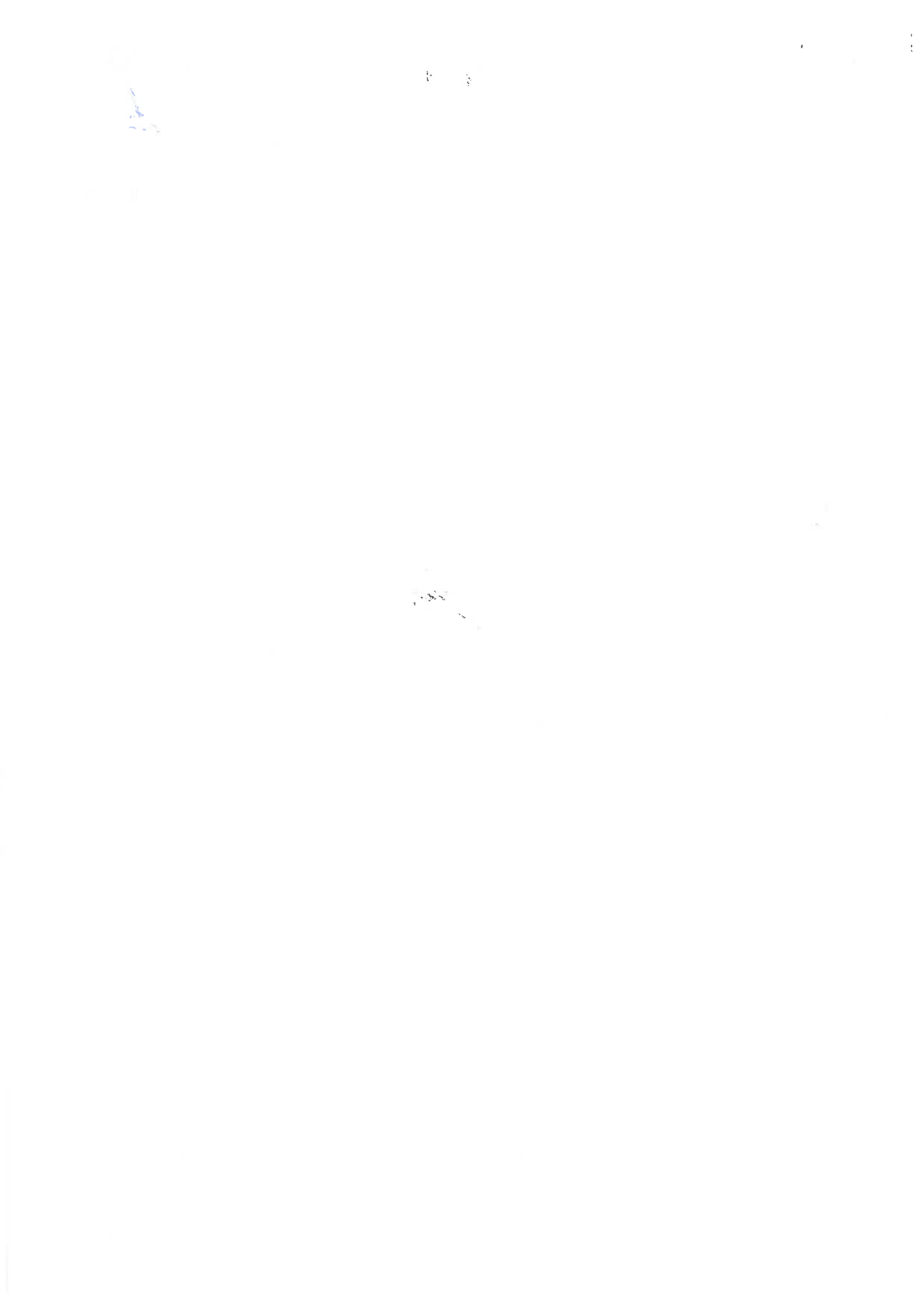
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

Ing. ROWLAND CUYA CORONADO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



011
ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE CONSULTORIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2598 Fecha: 01 JUN. 2016

ESTUDIO : ESTUDIO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL LETANERON, DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

CONSULTOR : CONSORCIO SALMAREL, integrado por: Sr. Carlos Enrique Soldevilla Choque, Sr. Mariano Percy Marcella Miranda y Sr. Elmer Salazar Marín

CONTRATO : N° 057-2015-GRC de fecha 31/08/2015 de Fecha: 31 08 2015

I. AUTORIZADO Y PAGADO

	<u>SUB - TOTAL</u> S/.	<u>TOTAL</u> S/.
1.1.0 AUTORIZADO		
1.1.1 Contrato vigente		
Contrato Principal	110,203.00	
Ampliación Plazo N° 01	0.00	
Total AUTORIZADO Contrato Vigente		110,203.00
1.1.2 Reintegros		
Contrato Principal	-	
Ampliación Plazo N° 01	0.00	
Total AUTORIZADO Reintegro		0.00
1.1.3 I.G.V. al 18%		
Contrato vigente	19,836.54	
Reintegros del Contrato	0.00	
		19,836.54
TOTAL AUTORIZADO		130,039.54
1.2.0 PAGADO		
1.2.1 Contrato vigente		
Contrato Principal	110,203.00	
Ampliación Plazo N° 01	0.00	
		110,203.00
1.1.2 Reintegros		
Contrato Principal	-	
Ampliación Plazo N° 01	0.00	
Total AUTORIZADO Reintegro		0.00
1.2.3 I.G.V. al 18%		
Contrato vigente	19,836.54	
Ampliacion N° 01	0.00	
		19,836.54
1.2.4 ADELANTOS (s/IGV.)		
1.2.4.1 Concedido		
1.2.4.2 Directo	0.00	
1.2.4.3 Amortizado	0.00	
		0.00
TOTAL PAGADO		130,039.54
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	(AUTORIZADO - PAGADO)	0.00



ANEXO N° 01
LIQUIDACION DE CONSULTORIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1959 Fecha: 01 JUN. 20

ESTUDIO : ESTUDIO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL MA 101, DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

CONSULTOR : CONSORCIO SALMAREL, integrado por: Sr. Carlos Enrique Soldevilla Choque, Sr. Mariano Percy Marcilla Miranda y Sr. Elmer Salazar Marín

CONTRATO : N° 057-2015-GRC de fecha 31/08/2015 de Fecha: 31 08 2015

II.- OTROS

2.1.0	Gastos por expediente de Liquidación			
2.1.1	Autorizado			
2.1.2	Descontado	0.00		
		0.00		0.00
2.2.0	Penalidad por demora en presentar informes N° 01			
2.2.1	Autorizado		2,113.15	
	(Penalidad en el informe N° 01)	487.65		
	(Penalidad en el informe N° 03)	1,625.50		
2.2.2	Descontado		0.00	2,113.15
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR				2,113.15

III.- FONDO DE GARANTIA

3.1.0	Retenido	0.00		
3.1.1	Devuelto	0.00		0.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR FONDO DE GARANTIA				0.00

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL CONSULTOR S/.	A FAVOR DEL CONSULTOR S/.
I. AUTORIZADO , PAGADO Y ADELANTO	0.00	0.00
II. OTROS	2,113.15	0.00
III. FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00
	2,113.15	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/.	0.00
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR	S/.	2,113.15
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR FONDO DE GARANTIA	S/.	0.00



1 CONSULTORIA DE ESTUDIO		ESTUDIO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL IEI N° 161 - DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"							
2 N° de licitación o concurso		ADS CLASICO N° 39-2015-RC		CODIGO SUPERVISOR: 10.0001					
3 CONSULTOR		CONSORCIO SALMAREL, integrado por: Sr. Carlos Enrique Soldevilla Choque, Sr. Mariano Marín Marcilla Miranda y Sr. Elmer Salazar Marín							
4 N° Contrato		N° 057-2015-GRC de fecha 31/08/2015		Modalidad: Suma Alzada					
5 Monto contrato S/.		130,039.54		7 Factor Relación: 3998					
6 Monto Ppto base S/.		130,039.54		8 Plazo de ejecución: 90					
9 FECHAS:		Coordinador: ING. NICANOR LOPEZ RUIZ							
9.1 Fecha de Contrato		31/08/2015		10 CARTAS FIANZAS					
9.2 Entrega de Terreno		16/10/2015		Monto		Vencimiento		FORMATO	
9.3 Inicio de Elaboración		17/10/2015		10.1 Fiel cumplimiento		10.2		F1s	
9.4 Entrega adelanto efectivo				10.3					
9.5 TERMINO DE ESTUDIO		14/01/2016							
9.6 AMPLIACION PLAZO		Nuevo término de obra en caso de ampliaciones:							
		Días naturales		N° 01		N° 02		N° 03	
		NUEVO TERMINO		0		0		0	
11 TRAMITES		Nota: el plazo no incluye los días de revisión del proyecto (10 dn)							
11.1 AMPLIACION DE PLAZO		PLAZO SOLICITADO		PLAZO APROBADO		FECHA SOLICITUD PRESENTADA		PLAZO LIMITE PARA RESOLUCION	
		AMP- N° 01							
		AMP N° 02							
		AMP N° 03							
		AMP N° 04							
		TOTAL							
11.2 ADICIONALES		MONTO SOLICITADO c/ igv		MONTO APROBADO c/ igv		FECHA SOLICITUD PRESENTADA		PLAZO LIMITE PARA RESOLUCION	
		ADIC. N° 01							
		TOTAL							
11.3 DEDUCCIONES DED. N° 01		TOTAL							
12 PAGOS									
DESCRIPCION		MONTO VALORIZADO c/ imp		%		MONTO NETO A PAGAR S/ c/imp		FECHA SOLICITUD aprobada	
12.1 ADELANTOS EFECTIVO MATERIALES		no corresponde		-		-		(7 dn) (15 dn)	
12.2 VALORIZACIONES periodo				0%				de aprobada	
		VAL N° 01 12-feb-14		39,011.86		30.00%		39,011.86 25/04/2006 (20 dn)	
		VAL N° 02 07-nov-14		39,011.86		30.00%		39,011.86 24/05/2006 (20 dn)	
		VAL N° 03 15-dic-14		39,011.86		30.00%		39,011.86 14/06/2006 (20 dn)	
		VAL N° 04		13,003.95		10.00%		13,003.95 (20 dn)	
		TOTAL		130,039.54		100.00%		130,039.54	
12.3 AMPLIACIONES AMP 01				0.00%				(20 dn)	
12.4 AMORTIZACION ADELANTOS VAL N° 01				0.00%					
		TOTAL				130,039.54			
13 RESUMEN		MONTO S/.		%		OBSERVACIONES			
13.1 MONTO CONTRATADO		130,039.54		100.00%					
13.2 MONTO VALORIZADO (12.2)		130,039.54		100.00%					
13.3 SALDO POR VALORIZAR				0.00%		CALENDARIO: F.MAX.PAGO:			
14 DATOS DE OBRÁ VINCULADOS AL CONTRATO DE SUPERVISION		FECHA ACTA DE CONSTANCION FISICA		FECHA REAL		LIMITE			
		ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				24/08/2017			
		FECHA ULTIMA PRESTACION: Notificación de la Resolución del Contrato				21/12/2017			
		FECHA MAX. PARA PRESENTAR LIQUIDACION EL CONTRATISTA				05/01/2018			
		FECHA REAL QUE PRESENTA LIQUIDACION EL CONTRATISTA				08/09/2017			
		FECHA MAX. PARA NOTIFICAR LIQUIDACION POR ENTIDAD				23/09/2017			
Nota:		Los plazos se computan a partir del siguiente de la Notificación de la Resolución del Contrato. En presente caso, se aplica el Art. 179 del Reglamento de LCE, aprobado por DS N° 184-2008-EF. Liquidación presentada por el Contratista fue PREMATURA							
		I.G.V.		18%					



CUADRO REFORMULADO N° 02
CRONOLOGIA DE HECHOS Y ACTUADOS

CONSULTORIA
CONTRATISTA
CONTRATO N°

ESTUDIO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL E.I. N° 161 - DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
CONSORCIO SALMAREL, Integrado por: Sr. Carlos Enrique Soldaveña Choque, Sr. Mariano Percy Marcella Miranda y Sr. Elmer Salazar Morin
N° 057-2015-GRC de fecha 31/08/2015

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Table with columns: INFORME N°, %, EVENTOS DEL ESTUDIO, PLAZO CONTRACTUAL, TERMINO DE PLAZO LEV. OBSERVACIONES, FECHAS, PLAZO DIAS, N° DIAS DE MULTA, SUSTENTO. Rows include contract start, delivery of land, and various report submissions (1st, 2nd, 3rd, 4th) with associated dates and legal references.

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 1 JUN. 2018



**CUADRO N° 03
CALCULO DE HONORARIOS PROFESIONALES**

CONSULTORIA DE ESTUDIO

CONTRATISTA :
 CONTRATO N° :
 FECHA DE INICIO DEL ESTUDIO :
 MONTO DEL CONTRATO : S/
 ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO :
 APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO :
 MONTO DEL CONTRATO SIN IGV :
 AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : S/

ESTUDIO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL IEI N° 161 - DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"
 CONSORCIO SALMAREL, integrado por: Sr. Carlos Enrique Soldevilla Choque, Sr. Mariano Percy Marcilla Miranda y Sr. Elmer Salazar Marin
 N° 057-2015-GRC de fecha 31/08/2015
 Fecha de contrato: 31/08/2015

17/10/2015
 130,039.54
 90 Días calendario
 24/08/2017
 CONTRATO RESUELTO
 110,203.00

INDICE BASE
 oct-15
 120.819863

N°	VALORIZACION MES	MES PAGO	% DE AVANCE	MONTO VAL.c.I.G.V	Ir	REAJUSTE	REAJUSTE NO CORRESPONDE	SUB TOTAL 1	AMORTIZACION DE		DEDUCCIONES Y RETENCIONES I.G.V.	DEDUCCIONES Y RETENCIONES I.E.S.	SUB TOTAL 2	TOTAL NETO VALORIZADO
									ADELANTO					
01	CONTRATO EFECTIVO													
01	CONTRATO PRINCIPAL	20-ene-16	30%	33,060.90				33,060.90			5,950.96		33,060.90	39,011.86
02		06-may-16	30%	33,060.90				33,060.90			5,950.96		33,060.90	39,011.86
03		08-jun-17	30%	33,060.90				33,060.90			5,950.96		33,060.90	39,011.86
04		11-dic-17	10%	11,020.30				11,020.30			1,983.65		11,020.30	13,003.95
SUB TOTAL			100%	110,203.00				110,203.00			19,836.53		110,203.00	130,039.53
AMPLIACION DE PLAZO 1														
TOTAL			100%	110,203.00				110,203.00			19,836.53		110,203.00	130,039.53

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1593 Fecha 0-1-JUN-2018





CUADRO N° 04

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ESTUDIO ESTUDIO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL TÉRMINO 161 - DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

CONTRATO N° 057-2015-GRC de fecha 31/08/2015

CONTRATISTA CONSORCIO SALMAREL, integrado por: Sr. Carlos Enrique Soldevilla Choque, Sr. Elmer Salazar Marín y Sr. Marcilla Miranda y Sr. Elmer Salazar Marín

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 7998 Fecha: 01 JUN. 2018

CALCULO DE PENALIDAD POR ATRASO DE LOS INFORMES

APLICA PENALIDAD A LA 1° ENTREGA PARCIAL (Ver Cuadro N° 02)

Fecha de Entrega Contractual	20/02/2016
Fecha de Entrega Real	19/02/2016
Según Art. 210° del Reglamento aprobado por DS N° 184-2008-EF: TERMINO LEV. DE 2da. OBSERVACIONES AL 1ER. INFORME	17/12/2015
2da. ENTREGA LEVANTAM. OBSERVAC: 1ER. INFORME	18/12/2015

A.- CALCULO DE LA PENALIDAD CON DIAS DE ATRASO:
Según Art. 165° del Reglamento aprobado por DS N° 184-2008-EF:

$P = n \times pd$

$pd = (0.10 \times MC) / (Fx N)$

Donde :
P = Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
n = Número de días de atraso en la ejecución
pd = Penalidad Diaria
MC c/IGV = 30% Monto del Contrato Vigente - 2do. Informe
MC s/IGV = 30% Monto Parcial del Estudio (Sin IGV)
N = Número de días del Plazo Contractual Parcial
F = Para Servicios

1.00	d.n.
39,011.86	
S/. 33,060.90	
20	d.n.
0.40	

- Cálculo de la Penalidad diaria: **pd = 413.26** sin IGV 487.65 con IGV

- Penalidad Total por Mora en la ejecución ó Levantar observaciones:
P = 413.26 sin IGV

B.- CALCULO DE LA PENALIDAD MAXIMA

- Penalidad Máxima por Mora : Art. 165° Reglamento
Pmáx = 3,306.09 sin IGV

C.- PENALIDAD AUTORIZADA:

- Penalidad a cargo del Contratista: **P = 413.26** sin IGV

P = 487.65 con IGV



[Handwritten Signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1998 Fecha: 01 JUN. 2018

CUADRO N° 04

ESTUDIO ESTUDIO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

CONTRATO N° 057-2015-GRC de fecha 31/08/2015

CONTRATISTA CONSORCIO SALMAREL, integrado por: Sr. Carlos Enrique Soldevilla Choque, Sr. Mariano Percy Marcilla Miranda y Sr. Elmer Salazar Marín

CALCULO DE PENALIDAD POR ATRASO DE LOS INFORMES

APLICA PENALIDAD A LA 3° ENTREGA PARCIAL (Ver Cuadro N° 02)

Fecha de Entrega Contractual	20/02/2016
Fecha de Entrega Real	19/02/2016
Según Art. 210° del Reglamento aprobado por DS N° 184-2008-EF:	
1° TERMINO LEV. OBSERVACIONES: 3ER. INFORME	26/07/2016
2° ENTREGA LEVANTAM. OBSERVAC: 3ER. INFORME	27/07/2016
4° TERMINO LEV. OBSERVACIONES: 3ER. INFORME	16/12/2016
5° ENTREGA LEVANTAM. OBSERVAC: 3ER. INFORME	19/12/2016
5° TERMINO LEV. OBSERVACIONES: 3ER. INFORME	20/02/2017
6° ENTREGA LEVANTAM. OBSERVAC: 3ER. INFORME	21/02/2017

A.- CALCULO DE LA PENALIDAD CON DIAS DE ATRASO:
Según Art. 165° del Reglamento aprobado por DS N° 184-2008-EF:

$$P = n \times pd$$

$$pd = (0.10 \times MC) / (Fx N)$$

Donde :
 P = Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
 n = Número de días de atraso en la ejecución
 pd = Penalidad Diaria
 MC c/IGV= 30% Monto del Contrato Vigente - 2do. Informe
 MC s/IGV= 30% Monto Parcial del Estudio (Sin-IGV)
 N = Número de días del Plazo Contractual Parcial
 F = Para Servicios

5.00	d.n.
39,011.86	
33,060.90	
30	d.n.
0.40	

- Cálculo de la Penalidad diaria: **pd = 275.51** sin IGV 325.10 con IGV

- Penalidad Total por Mora en la ejecución ó Levantar observaciones:
P = 1,377.55 sin IGV

B.- CALCULO DE LA PENALIDAD MAXIMA

- Penalidad Máxima por Mora : Art. 165° Reglamento
P_{máx} = 3,306.09 sin IGV

C.- PENALIDAD AUTORIZADA:

- Penalidad a cargo del Contratista: **P = 1,377.54** sin IGV

P = 1,625.50 con IGV



